NACIONES UNIDAS

A S

Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

A/55/58
S/2000/197
9 de marzo de 2000
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL
Quincuagésimo quinto período de sesiones
Tema 18 de la lista preliminar*
APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES

CONSEJO DE SEGURIDAD
Quincuagésimo quinto año

Carta de fecha 7 de marzo de 2000 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Namibia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle un memorando del Frente POLISARIO dirigido a los Miembros de la Asamblea General y a los miembros del Consejo de Seguridad en relación con la cuestión del Sáhara Occidental (véase el anexo) y le agradecería que se distribuyera como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 18 de la lista preliminar, y como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Martin ANDJABA
Embajador
Representante Permanente

* A/55/50.

ANEXO

Memorando del Frente POLISARIO

La cuestión del Sáhara Occidental es un problema de descolonización, bajo la jurisdicción de la Asamblea General en virtud de su resolución 1514 (XV). En ese marco, la Organización de la Unidad Africana (OUA) y las Naciones Unidas en numerosas resoluciones han reafirmado enérgicamente el derecho legítimo e inalienable del pueblo saharaui a la libre determinación y la independencia.

La violación de esos derechos fundamentales provocó más de 16 años de guerra entre el Frente POLISARIO y Marruecos, que invadió el Territorio en violación de las resoluciones de las Naciones Unidas, el fallo de la Corte Internacional de Justicia (16 de octubre de 1975) y las recomendaciones de la misión de determinación de los hechos de las Naciones Unidas (14 de octubre de 1975).

De conformidad con el mandato claramente definido por la Asamblea General en su resolución 40/50, el Secretario General, en consulta con la OUA y las dos partes, elaboró un Plan de Arreglo que el Consejo de Seguridad hizo suyo en sus resoluciones 658 (1990) y 690 (1991). El objetivo de ese plan es permitir que el pueblo del Sáhara Occidental, en ejercicio de su libre determinación, pueda elegir entre la independencia y la integración a Marruecos mediante un referéndum libre, justo e imparcial organizado y supervisado por las Naciones Unidas, en cooperación con la OUA.

En ese contexto, en 1991 la MINURSO comenzó la aplicación del Plan de Arreglo. En él se establecía particularmente la cesación de las hostilidades, la compilación de un padrón de votantes sobre la base del censo hecho por España en 1974 y un período de transición de seis meses, seguido del referéndum.

Desde el 6 de septiembre de 1991 se observa en el Territorio una cesación del fuego, como parte integrante e inseparable del Plan de Arreglo.

Se había previsto realizar el referéndum en enero de 1992. No obstante, su celebración se vio impedida por la definición del órgano electoral y otros problemas. No obstante, el Secretario General pudo superar esas dificultades gracias al apoyo del Consejo de Seguridad y la cooperación de las partes:

- Ello ocurrió con los criterios de identificación de los candidatos para votar el referéndum, que de un solo criterio (censo de España de 1974) que figuraba en el Plan de Arreglo, se amplió a cinco, a insistencia de Marruecos. Sin embargo, los esfuerzos sostenidos, en particular los del Secretario General, permitieron no obstante concluir un compromiso aceptado por las partes, que hizo posible comenzar el proceso de identificación en agosto de 1994.

- Ese también fue el caso del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas, cuyo proyecto se entregó simultáneamente a Marruecos, Argelia y Mauritania en marzo de 1998. Esos dos últimos países firmaron el acuerdo con la Secretaría los días 3 y 20 de noviembre de 1990, respectivamente. Marruecos multiplicó los obstáculos y las dudas. La

determinación del Secretario General y del Consejo de Seguridad hicieron posible superar esa actitud y finalmente el Gobierno de Marruecos firmó este importante acuerdo el 11 de febrero de 1991.

- Luego se produjo la cuestión de las tareas preparatorias para la repatriación de los refugiados en que, después de largas negociaciones, el ACNUR logró la cooperación de Marruecos para oficializar su presencia en el Territorio y obtuvo la cooperación del Frente POLISARIO para realizar la preinscripción de los refugiados saharauis. Esa operación, que afectó a más de 100.000 refugiados, se ha completado con éxito, según manifestó el Secretario General (S/2000/131, de 17 de febrero de 2000, párr. 13).

- Por último, y lo que es todavía más importante, resta la cuestión de la identificación de las tribus H41, H61 y J51/52, que es controversial. Según el censo de España, había 603 personas que pertenecían a esos grupos (S/1998/404, párr. 5). Marruecos presentó a la MINURSO más de 65.000 solicitantes y por ello en diciembre de 1995 se interrumpió la operación de identificación. No obstante, de conformidad con la fórmula de compromiso elaborada por el Sr. James Baker (Acuerdos de Houston) y por el Secretario General (solución global de octubre de 1998) se superó este complejo problema gracias a la iniciativa de las Naciones Unidas. La MINURSO se encargó de la identificación de esas tribus y el resultado (se aceptó como votantes al 4%) demuestra la correcta posición del Frente POLISARIO en relación con la pertenencia de dichas tribus al Territorio.

Ello quiere decir que, hasta la fecha, todos los obstáculos y los problemas que habían afectado la aplicación del Plan de Arreglo se han resuelto gracias a la determinación del Secretario General y el apoyo del Consejo de Seguridad.

La finalización de la operación de identificación es un logro importante en el camino hacia el referéndum. El proceso está enfrentando hoy día un nuevo problema, cuya naturaleza y alcance no son distintos de los ya resueltos por las Naciones Unidas. Es claro que el gran número de apelaciones presentadas por Marruecos tiene por objetivo frustrar el proceso o, por lo menos, aplazar su conclusión.

No obstante, el Frente POLISARIO considera que este nuevo problema, no importa cuán difícil y complejo, puede y debe ser resuelto. Se lo podría haber resuelto, y todavía se lo puede hacer, mediante la aplicación de buena fe y honesta de los protocolos de mayo de 1999, que fueron concertados por las dos partes con las Naciones Unidas, y de conformidad con las resoluciones 1238 (1999) y 1263 (1999) del Consejo de Seguridad. En esas resoluciones se advierte que el proceso de apelación no se debe convertir en un nuevo proceso de identificación.

Resulta entonces difícil entender los motivos por los cuales no sólo se ignoró completamente en el último informe (S/2000/131) el principal problema (la cuestión de las apelaciones), sino también por qué se están resucitando problemas ya resueltos hace muchos años. En lugar de encarar los obstáculos

actuales, se presenta un análisis pesimista de la ejecución del proceso de paz en un momento en que, irónicamente, se ha logrado un gran progreso, la finalización de la identificación.

El compromiso de la comunidad internacional en relación con el referéndum y dichos logros han permitido la consolidación de la cesación del fuego y de la seguridad y estabilidad de la región y han dado esperanzas reales de lograr una paz duradera.

Las Naciones Unidas pueden estar legítimamente orgullosas de esos logros y esperanzas y les debería dar mayor importancia. Para preservarlos es necesario que la comunidad internacional haga un último esfuerzo para organizar lo antes posible un referéndum libre y justo en el Sáhara Occidental.

El Frente POLISARIO reafirma su adhesión plena a la aplicación del Plan de Arreglo y su compromiso de cooperar con las Naciones Unidas para la celebración del referéndum, que sigue siendo la única manera, aceptada por las dos partes y por la comunidad internacional, de lograr una solución justa y duradera del conflicto y, por extensión, la descolonización del Sáhara Occidental.